

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-01025 00

Se acepta la renuncia presentada por la abogada Janier Milena Velandia Pineda al poder conferido por la Cooperativa Multiactiva Integral de Servicios Para la Fuerza Pública y Pensionados del Estado.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada Flor Emilce Quevedo Rodríguez, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los del poder conferido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere a la apoderada en mención para que informe el trámite surtido al oficio de embargo No. 0455 del 13 de mayo de 2021 (fl. 4 cd.2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día cinco (5) de abril de 2022
Por anotación en estado N° **35** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8cf1c3225e28c00dd7c5e57b399651fb507dfa85bbba97fc0e761f3aca8400**
Documento generado en 04/04/2022 02:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>